

Ginebra, 7 a 13 de noviembre de 2007

ACTA RESUMIDA DE LA SEGUNDA SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 7 de noviembre de 2007 a las 15.00 horas

Presidente: Sr. VERROS (Grecia)

SUMARIO

Intercambio general de opiniones (*continuación*)

**Examen del informe acerca de la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales
(*continuación*)**

Mecanismo para el cumplimiento aplicable a la Convención

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, **dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento**, a la Sección de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas de esta Reunión se reunirán en un único documento que se publicará poco después de finalizado el período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.20 horas.

INTERCAMBIO GENERAL DE OPINIONES (tema 7 del programa) (*continuación*)

1. El Sr. **AVRAMCHEV** (ex República Yugoslava de Macedonia) dice que en septiembre de 2007 su Gobierno ratificó los Protocolos IV y V y la enmienda al artículo 1 de la Convención, lo que supone un paso adelante hacia una Europa sudoriental en la que todos los países hayan ratificado la Convención y sus Protocolos.
2. Los equipos macedonios, con la generosa ayuda de los países asociados, destruyeron 951 restos explosivos de guerra sin detonar entre 2001 y 2006. El orador dice que su Gobierno se ha comprometido a destruir las municiones y artefactos explosivos no detonados que quedan dispersos por todo el país y está dispuesto a cumplir todas sus obligaciones dimanantes de la ratificación del Protocolo V, con la esperanza de que los países donantes aporten la asistencia necesaria. El documento final de la Primera Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V contribuye plenamente a la aplicación eficaz de dicho Protocolo, en particular mediante el establecimiento de un mecanismo para facilitar las consultas, la cooperación y la asistencia.
3. El Sr. **CAMACHO** (Colombia) dice que la situación interna existente en Colombia hace que a su Gobierno le resulte imposible ratificar el Protocolo V de la Convención. Sin embargo, sus fuerzas armadas y otros órganos del Estado están haciendo todo lo posible a fin de reducir los riesgos para los civiles, y se está recabando información sobre zonas que puedan estar afectadas por restos explosivos de guerra.
4. El Protocolo V se aplica en situaciones posteriores a los conflictos en las que ya no se generan restos explosivos de guerra. Este no es el caso de Colombia, cuya situación actual le impide cumplir las obligaciones que asumiría en virtud del Protocolo. Además, las limitaciones internas de los países donantes, combinadas con la complejidad de la situación nacional, impiden que accedan a los recursos de la cooperación internacional las fuerzas armadas de Colombia, que son las encargadas en un primer momento de la remoción de los restos explosivos de guerra.
5. Estos mismos factores impiden a Colombia sumarse a la iniciativa sobre las municiones en racimo.
6. Colombia continúa su aplicación del Plan de Acción para promover la universalidad de la Convención y está adoptando medidas para elevar el grado de sensibilización de las fuerzas armadas y el Gobierno respecto de la Convención. Además, de conformidad con las obligaciones dimanantes del derecho internacional humanitario, Colombia ha reformado su legislación penal para ilegalizar las minas antipersonal y el uso de armas y métodos de guerra ilícitos.
7. El Sr. **VUKČEVIĆ** (Serbia) dice que Serbia ha incorporado las disposiciones de la Convención y de los Protocolos I, II, III y IV a su legislación interna y ha iniciado los trámites necesarios para la adopción y ratificación del Protocolo V.
8. La prohibición de las municiones en racimo es una de las principales cuestiones de debate dentro del marco de la Convención. Puesto que se han demostrado las consecuencias

inaceptables de dichas armas, la comunidad internacional debe recurrir a los medios existentes de la diplomacia multilateral para impedir su utilización en lo sucesivo; a este respecto, el mejor modo de impedirla es un instrumento internacional jurídicamente vinculante. Si bien ya se han hecho progresos en relación con esa cuestión, el resultado más importante sería la redacción de un tratado completo sobre municiones en racimo a finales de 2008. Serbia pronto tomará una decisión acerca de la declaración de una moratoria sobre el uso de municiones en racimo.

9. Durante el conflicto de 1999, se lanzaron aproximadamente 1.080 bombas de racimo que contenían 350.000 submuniciones en 219 lugares del país, por lo que Serbia tiene experiencia de primera mano acerca del poder destructivo de dichas bombas; su pueblo sigue padeciendo las consecuencias de su utilización, puesto que aún queda en el territorio un gran número de bombas sin detonar, cuya remoción completa llevaría al menos 15 años. La Organización del Tratado del Atlántico del Norte ha facilitado recientemente al Gobierno de Serbia mapas detallados que identifican la ubicación de las bombas de racimo arrojadas, que serán utilizados por el Centro de Desminado para localizar las municiones en racimo sin detonar y permitirán mitigar sus graves consecuencias humanitarias.

10. En 2007, Serbia ha participado en conferencias sobre municiones en racimo y ha organizado la Conferencia de los Estados Afectados por las Municiones en Racimo para debatir cómo se deben abordar las necesidades de los afectados en un nuevo tratado. El debate se centra en la ayuda a las víctimas, el desminado y la asistencia y cooperación internacionales.

11. Serbia apoya el proceso de Oslo y todos los esfuerzos realizados dentro del marco de la Convención para establecer un instrumento jurídicamente vinculante, y en particular la propuesta de la Unión Europea acerca de un mandato de negociación sobre las municiones en racimo.

12. El Sr. **MacBRIDE** (Canadá) acoge con beneplácito el debate sobre el cumplimiento y la universalización de la Convención y sus Protocolos y expresa su apoyo al programa de patrocinio, al que el Canadá tuvo el placer de proporcionar apoyo financiero a principios de 2007. Además, puesto que los Estados Partes no han logrado alcanzar un consenso sobre las minas distintas de las minas antipersonal en la Tercera Conferencia de Examen, el Canadá se unió a otros 24 Estados para formular una declaración nacional sobre las minas antivehículos.

13. El tema más urgente y controvertido en la Reunión de las Altas Partes Contratantes es cómo abordar la cuestión de las municiones en racimo. El orador acoge favorablemente la recomendación del Grupo de Expertos Gubernamentales de que la presente Reunión determine la mejor manera de hacer frente con urgencia a las consecuencias humanitarias de las municiones en racimo, y expresa su deseo de trabajar en pos de un proceso de negociación de un nuevo protocolo que aborde las repercusiones humanitarias y para el desarrollo de las municiones en racimo. Además, subraya el carácter complementario del proceso de Oslo y un posible proceso establecido con arreglo a la Convención, tras de lo cual señala que ambos procesos garantizarían conjuntamente la participación de todos los productores, usuarios y Estados afectados y servirían para hacer frente a las consecuencias humanitarias de las municiones en racimo.

14. El Sr. **LOULICHKI** (Marruecos) dice que, junto con otros Estados, Marruecos ha ratificado la Convención a fin de reducir los efectos traumáticos de la guerra sobre la población civil y ha intentado lograr la adopción universal de la Convención y sus Protocolos. Es preocupante que 90 Estados Miembros de las Naciones Unidas todavía no hayan ratificado la

Convención y que todavía sean más los que aún no han ratificado sus Protocolos. La eficacia de la Convención depende de su adopción universal, razón por la que no se deben escatimar esfuerzos en la aplicación del plan de acción para promover la universalidad de la Convención y sus Protocolos de la Tercera Conferencia de Examen. También se deben promover los aspectos humanitarios de la Convención y de sus Protocolos.

15. El orador reitera el apoyo de Marruecos al mandato de negociación propuesto por la Unión Europea y subraya la importancia de comenzar un debate sobre las municiones en racimo en los órganos multilaterales de desarme. Dicho debate debe ser integrador y, por lo tanto, contribuir a conseguir la universalidad. En ese contexto, Marruecos apoya el llamamiento del Secretario General para que se negocie sin demora un documento jurídicamente vinculante sobre las municiones en racimo.

16. El Sr. LAURIE (Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas) dice que, junto con otros tratados pertinentes, los Protocolos enmendados II y V sientan las bases de las actividades de las Naciones Unidas relativas a las minas. El orador acoge con agrado la decisión tomada en 2006 por las Altas Partes Contratantes de estudiar más de cerca la cuestión de las municiones en racimo a la luz de su repercusión sobre la población civil durante y tras los conflictos. Se hace eco del deseo expresado por el Secretario General de que la Reunión proporcione una respuesta urgente y global a los problemas inaceptables planteados por las municiones en racimo poco precisas y cuyo funcionamiento es a menudo deficiente. Dicha respuesta debe incluir disposiciones que garanticen el respeto de los derechos de los supervivientes y demás afectados por las municiones en racimo. El orador también apoya el llamamiento hecho por el Secretario General para que los Estados aborden de manera inmediata los horribles efectos que tienen las municiones en racimo en los ámbitos humanitario, de derechos humanos y de desarrollo mediante la concertación de un instrumento jurídicamente vinculante sobre la cuestión en el que se prevean la remoción de las municiones, la divulgación de información sobre el peligro que entrañan y otras actividades de mitigación de los riesgos, la prestación de asistencia a las víctimas, la asistencia y la cooperación entre los Estados, y medidas en materia de cumplimiento y transparencia. El orador insta a los Estados a que adopten medidas a nivel nacional para poner fin inmediatamente al empleo y la transferencia de todas las municiones en racimo y para mejorar la legislación internacional vigente que se aplica a las municiones en racimo.

17. El Sr. NASH (Cluster Munition Coalition), aunque observa que el debate sobre las municiones en racimo en el contexto de la Reunión de las Altas Partes Contratantes debía haber tenido lugar hace mucho tiempo, acoge con beneplácito el reconocimiento de las graves consecuencias humanitarias del uso de esas municiones. Atribuye el nuevo interés en la cuestión a los progresos logrados en el proceso de Oslo, que permiten que se pueda concertar un verdadero tratado mundial. El interés de la opinión pública en la cuestión ha quedado demostrado durante el reciente Día de acción mundial para la prohibición de las bombas de racimo, con actos organizados en 40 países de todo el mundo.

18. Las iniciativas para abordar el problema en el contexto del proceso de Oslo incluyen la celebración de las conferencias de Lima y Belgrado en 2007. La Conferencia Regional Europea sobre Municiones en Racimo ha contribuido a reforzar el compromiso de la Unión Europea de concertar un instrumento contra las municiones en racimo en 2008. El proceso de Oslo es eficaz debido al modo en que aborda las realidades sobre el terreno. Pese a lo mucho que se ha hablado

de la necesidad de compaginar las preocupaciones humanitarias y los imperativos militares en las reuniones celebradas bajo los auspicios de la Convención, las preocupaciones militares se han acabado imponiendo a los imperativos humanitarios. El proceso de Oslo se ha beneficiado de la experiencia de quienes se han visto directamente afectados por las municiones en racimo. La presente Reunión debe pasar a debatir el contenido de un futuro instrumento, de manera que se pueda contar con un instrumento jurídicamente vinculante para finales de 2008. Para concluir, el orador insta de nuevo a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que adopten una moratoria sobre las municiones en racimo.

EXAMEN DEL INFORME ACERCA DE LA LABOR DEL GRUPO DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES (tema 10 del programa) (*continuación*) (CCW/GGE/2007/3, CCW/GGE/2007/WP.1 y 3)

19. El Sr. **MANSFIELD** (Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra) señala a la atención de los participantes una nueva publicación, una guía sobre municiones en racimo titulada *Guide to Cluster Munitions*, que ha sido elaborada a petición del Presidente del Grupo de Expertos Gubernamentales y publicada por el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra, con fondos de Lituania y del Reino Unido.

20. El orador expone el contenido de la guía y dice que el objetivo del Centro es apoyar la labor realizada a varios niveles con miras a la concertación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre las municiones en racimo; en ese contexto, la guía adopta un enfoque neutral y técnico y se concibe como una contribución al debate, no como un complemento o un adición del derecho internacional vigente.

21. El Sr. **PEREIRA GOMES** (Portugal), hablando en nombre de la Unión Europea, los países candidatos (Croacia y la ex República Yugoslava de Macedonia), los países del proceso de estabilización y de asociación (Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Serbia) y Armenia, Georgia, Islandia, Liechtenstein y la República de Moldova, dice que la cuestión de las municiones en racimo debe tratarse de manera urgente y eficaz. La Unión Europea presentó al Grupo de Expertos Gubernamentales, en su período de sesiones de junio de 2007, una propuesta, recogida en el documento CCW/GGE/2007/WP.3, acerca de un mandato de negociación sobre las municiones en racimo, con miras a su aprobación en la actual Reunión de las Altas Partes Contratantes. Su objetivo era mostrar la pertinencia de la Convención en relación con las cuestiones de derecho internacional humanitario en general y con las preocupaciones humanitarias sobre las municiones en racimo en particular. El objetivo final es la concertación de un instrumento jurídicamente vinculante.

22. La propuesta es un texto bien equilibrado y lo suficientemente flexible para ajustarse a objetivos con alcance amplio o más restringido. El plazo de tiempo previsto es ambicioso, pero la experiencia de las negociaciones en el marco de la Convención ha demostrado que el hecho de perder la sensación de urgencia puede menoscabar la eficacia de las negociaciones. El orador insta a todos los Estados Partes a apoyar la propuesta de la Unión Europea.

23. La Sra. **PLEŠTINA** (Croacia) dice que la experiencia de primera mano de su país acerca de los efectos de las municiones en racimo sobre la población civil y de sus consecuencias durante mucho tiempo después de la cesación de las hostilidades ha impulsado al Gobierno de

Croacia a adoptar medidas para declarar una moratoria sobre la producción, la transferencia y la utilización de esas municiones, que ocasionan daños inaceptables a los civiles.

24. El Sr. **BORISOVAS** (Lituania) dice que, si los Estados Partes acuerdan iniciar negociaciones sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante, deben tener en cuenta la experiencia con que cuentan en lo concerniente a la aplicación de otros instrumentos de derecho internacional humanitario, incluida la propia Convención y sus Protocolos, y al ámbito más amplio de las actividades relativas a las minas.

25. Así, con respecto a la destrucción de las existencias, que debe ser una de las obligaciones en virtud de dicho instrumento, Lituania, en su calidad de país que ejerce la copresidencia del Comité Permanente de Expertos en Destrucción de las Existencias con arreglo a la Convención de Ottawa sobre las minas antipersonal, siente preocupación por el hecho de que algunos de los Estados Partes en dicha Convención se estén enfrentando a graves dificultades para cumplir sus obligaciones dimanantes del tratado. Las obligaciones con respecto a la destrucción de las existencias deben basarse en la capacidad para destruir las existencias de manera segura y sin daños al medio ambiente.

26. El Sr. **DRAGANOV** (Bulgaria) encomia a los Estados que han impuesto una moratoria unilateral sobre el uso de las municiones en racimo. Bulgaria tiene la intención de proceder de igual modo hasta que se establezca un instrumento internacional jurídicamente vinculante.

27. El Sr. **TARUI** (Japón) dice que su Gobierno es partidario de comenzar las negociaciones sobre un instrumento internacional que compagine las necesidades humanitarias y de seguridad y cuente con el apoyo de los principales países productores y poseedores de municiones en racimo. El mandato de negociación debe ser lo más concreto posible, pero las Altas Partes Contratantes deben dar prioridad a alcanzar un consenso, de manera que las negociaciones puedan comenzar en la presente Reunión.

28. El Sr. **LÜDEKING** (Alemania) dice que la cuestión de las municiones en racimo es una preocupación acuciante para Alemania, que ya ha prohibido cuatro de los tipos más peligrosos y está eliminando progresivamente los tres tipos restantes.

29. Sin embargo, las medidas nacionales no son suficientes, razón por la que Alemania insta a todos los Estados Partes a que apoyen la propuesta de la Unión Europea sobre un mandato de negociación de un instrumento internacional. El plazo de tiempo propuesto no es excesivamente ambicioso, siempre que exista la voluntad política necesaria. Una gran parte del trabajo preparatorio ya se ha realizado. Alemania ha presentado un proyecto de protocolo sobre las municiones en racimo, recogido en el documento CCW/GGE/2007/WP.1, ante el Grupo de Expertos Gubernamentales en su período de sesiones de junio de 2007, que puede servir de base para la negociación.

MECANISMO PARA EL CUMPLIMIENTO APLICABLE A LA CONVENCIÓN (tema 9 del programa)

30. El Sr. **PEREIRA GOMES** (Portugal), hablando en nombre de la Unión Europea, los países candidatos (Croacia y la ex República Yugoslava de Macedonia), los países del proceso de estabilización y de asociación (Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Serbia) y

Armenia, Georgia, Islandia, Liechtenstein y la República de Moldova, dice que, en la Tercera Conferencia de Examen, celebrada en 2006, la Unión Europea apoyó la adopción del mecanismo para el cumplimiento acordado en el documento CCW/CONF.III/11 (parte II, anexo II), aunque hubiera preferido uno más contundente. Los países en cuyo nombre habla el orador se comprometen a su plena aplicación y alientan a todos los Estados Partes a informar de las medidas que hayan adoptado a nivel nacional para aplicar la Convención y sus Protocolos (anexo II, párr. 5) y para designar a expertos nacionales para su inclusión en la reserva de expertos que se va a crear (anexo II, párr. 10). El examen periódico del funcionamiento de la Convención y sus Protocolos es tan importante que merece ser incluido en el programa de las reuniones de los Estados Partes.

31. El Sr. **LÜDEKING** (Alemania) dice que agradecería que la Secretaría facilitara datos actualizados acerca de los Estados que han presentado un informe sobre el cumplimiento; su país fue uno de los primeros en hacerlo.

32. El Sr. **KOLAROV** (Secretario General de la Reunión) dice que la Secretaría ha distribuido recientemente el documento informativo CCW/MSP/2007/INF.1, que contiene la lista de los 22 Estados Partes que han presentado informes. Todos los informes, a excepción de uno, están publicados en el sitio web de la Convención. También hace referencia al documento CCW/MSP/2007/INF.2, que enumera los países que han designado expertos para su inclusión en la reserva de expertos.

33. El Sr. **KAHILUOTO** (Finlandia) dice que puede ser útil que el representante del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) presente las observaciones del CICR a modo de introducción al tema que se examina.

34. El Sr. **MARESCA** (Comité Internacional de la Cruz Roja) explica que el CICR ha destacado dos áreas principales de trabajo en su documento titulado "Observaciones sobre la decisión de la conferencia acerca de un mecanismo de cumplimiento" (CCW/MSP/2007/WP.1).

35. El documento de trabajo se ocupa en primer lugar de las medidas adoptadas por los Estados Partes para aplicar la Convención y sus Protocolos y para velar por el cumplimiento de sus disposiciones, como la incorporación de la Convención en los programas y manuales de capacitación militar y en cursos o documentación para destinatarios no militar; la legislación nacional para prevenir y reprimir las violaciones, especialmente del Protocolo enmendado II; y otras normas y políticas en materia de aplicación y cumplimiento.

36. En segundo lugar, el documento de trabajo se centra en los mecanismos de examen de la legalidad de las nuevas armas. El Protocolo Adicional I (1977) de los Convenios de Ginebra de 1949 ya exige que cada Estado Parte determine si el uso de cualquier arma o método de guerra debe quedar prohibido con arreglo al derecho internacional. La importancia de estos exámenes ha sido reconocida por los Estados Partes en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de Examen (CCW/CONF.III/11 (Part II)). El orador dice que, si bien es consciente de que algunos de los Estados que participan en la presente Reunión no son partes en el Protocolo Adicional I (1977), su pertinencia es evidente, ya que la Reunión brinda a los Estados que ya poseen dichos mecanismos de examen la oportunidad de presentarlos y compartir sus experiencias.

37. El Sr. **SHARMA** (India) dice que su país está satisfecho con el mecanismo para el cumplimiento adoptado por la Tercera Conferencia de Examen. Los Estados Partes tienen la responsabilidad primordial del pleno cumplimiento de las obligaciones que les imponen la Convención y sus cinco Protocolos, y la India es parte en todos ellos. Teniendo en cuenta el volumen de trabajo y de documentación que va a generar el nuevo mecanismo, se debe considerar detenidamente la posibilidad de reforzar la secretaría de la Convención. El orador dice que el formato estándar para la presentación de informes y el formulario de registro para la reserva de expertos se adoptaron a modo de prueba, y espera que se ultimen mediante debates a los que su país pretende aportar importantes contribuciones.

38. La India acoge favorablemente las importantes ideas recogidas en el documento de trabajo del CICR (CCW/MSP/2007/WP.1) y reitera la necesidad de que los países examinen individual y colectivamente la legalidad de las armas convencionales nuevas y avanzadas.

39. El Sr. **BETTAUER** (Estados Unidos de América) acoge con satisfacción las sugerencias del CICR sobre las medidas de aplicación. En cuanto a la segunda esfera de trabajo señalada en el documento de trabajo del CICR, el orador dice que su Gobierno mantiene la posición de que, si bien los exámenes de la legalidad de las nuevas armas son importantes y corresponde que los hagan los Estados que fabrican o utilizan armas, la Convención no atribuye ningún papel a dichos exámenes. El examen de la legalidad de las nuevas armas es una obligación en virtud del Protocolo I (1977) de los Convenios de Ginebra de 1949. Si bien no son parte en el Protocolo, los Estados Unidos llevan a cabo exámenes rigurosos por su cuenta y han participado en reuniones internacionales en las que se examinaba este proceso. Sin embargo, la cuestión no debería incluirse en el marco de la Convención y sus Protocolos, que no especifican ninguna obligación general de examinar las nuevas armas; en la Convención las armas se examinan según las circunstancias de cada caso.

40. El Sr. **SHEN Jian** (China) apoya la decisión de la Tercera Conferencia de Examen de establecer un mecanismo para el cumplimiento. Desde que pasó a ser Parte en la Convención, China ha contribuido a promover la credibilidad y la autoridad de ese instrumento y ha cumplido sus obligaciones, incluida la presentación de su informe nacional y de los nombres de los expertos. China está dispuesta a cooperar con todos los interesados para promover no sólo la concienciación, sino también la capacidad entre los Estados Partes; por lo demás, apoya el establecimiento de un mecanismo eficaz para el cumplimiento.

41. Un mecanismo para el cumplimiento basado en el consenso tiene muchas posibilidades de dar lugar a una aplicación eficaz de la Convención y sus Protocolos, y de igual modo las medidas que se tomen con miras a su establecimiento deben ajustarse a los principios de la igualdad y el consenso. La cuestión del cumplimiento podría convertirse en un tema permanente del programa de la Convención, en lugar de ser el único tema de una reunión aparte, a no ser que la mayoría de los Estados Partes decida otra cosa en caso de que se produzca una violación grave de la Convención. Sería útil aclarar el contenido de las disposiciones que describen los procedimientos que han de emplearse en la coordinación, las consultas y la creación de consenso. Por último, los informes de los expertos tienen por objeto servir de referencia a los Estados Partes y tienen carácter consultivo. Puesto que no son jurídicamente vinculantes, no deben ser consultados por otras partes sin el consentimiento de la parte que los presentó.

42. El **Sr. MALOV** (Federación de Rusia) dice que apoya la posición del representante de los Estados Unidos de América sobre el examen de la legalidad de las nuevas armas, que es una obligación en virtud del Protocolo I (1977) de los Convenios de Ginebra de 1949. Sería contraproducente trasladar la cuestión al marco de la Convención. El orador considera que la presentación de informes nacionales sobre el cumplimiento está justificada y es útil, pero las respuestas recibidas deben analizarse e incluirse posteriormente en un informe.

43. El **Sr. DOBELLE** (Francia) y el **Sr. WENSLEY** (Sudáfrica) dicen que sus países han designado a integrantes de la reserva de expertos, pese a lo cual no figuran en la lista de Estados Partes que lo han hecho (CCW/MSP/2007/INF.2). Por lo demás, se señala que el documento sólo se ha distribuido en inglés.

44. El **PRESIDENTE** asegura a los representantes de Francia y de Sudáfrica que se corregirá la lista y se distribuirán versiones en otros idiomas además del inglés.

Se levanta la sesión a las 17.00 horas.
